



Informe secretarial

Veintisiete (27) de enero del 2023

Al despacho el presente proceso, informándole que el abogado de la parte demandante solicitó nombramiento de curador Ad Litem dentro del proceso de la referencia. Sírvase proveer.

EDUARDO CAMPO BERNAL
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL FONSECA – LA GUAJIRA

Veintisiete (27) de enero del 2023.

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CARLOS ENRIQUE MADRID PALOMINO
DEMANDADO: JOSE ALEJANDRO OCHOA VILLALOBOS
RADICACION: 44-279-40-89-001-2020-00140-00

Procede el Juzgado a designar curador ad Litem del demandado **JOSE ALEJANDRO OCHOA VILLALOBOS**.

Observa el despacho que, mediante auto del 12 de febrero del 2021 del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Fonseca, se ordenó la inscripción del señor JOSE ALEJANDRO OCHO VILLALOBOS al Registro Nacional de Persona Emplazadas. En línea con lo anterior, luego de revisado el estado del señor JOSE ALEJANDRO OCHOA VILLALOBOS identificado con la cedula 1.007.408.873 en la plataforma TYBA, este, aparece emplazado dentro del proceso de la referencia., conforme con el artículo 108 del Código General del Proceso y articulo 10 de la ley 2213 de 2022.

En este orden de ideas y habiendo transcurrido los quince (15) días establecidos por el artículo 108 del C.G.P., sin que el demandado hubiere acudido al proceso, procederá este claustro judicial a designar a un abogado que ejerza habitualmente la profesión como Curador Ad Litem de la parte demandada el señor **JOSE ALEJANDRO OCHOA VILLALOBOS** Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta la sentencia C-083 de febrero 14 de 2014, de la Corte Constitucional, es del caso señalar gastos al Curador Ad Litem, los cuales deberán ser a cargo de la parte interesada y a órdenes de este Despacho Judicial o directamente con el Curador.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE FONSECA – LA GUAJIRA



RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR al Dr. JAVIER ENRIQUE CARRILLO CAMPO identificado con la cedula 77.187.587 expedida en Valledupar, portador de la tarjeta profesional 270578 del C. S. de la J. Correo electrónico javierenriquecarrillocampo@gmail.com abogado que ejerce habitualmente su profesión en este despacho judicial, Como Curador ad litem de la parte demandada **JOSE ALEJANDRO OCHOA VILLALOBOS** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.007.408.873 Comuníquese al referido abogado, en su dirección electrónica para notificaciones judiciales: la designación que le fuere efectuada y notifíquesele. ADVERTIR al abogado designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte actora para que en el término perentorio de treinta (30) días cumpla con la carga procesal de notificar del nombramiento del cargo al Curador Ad litem designado de la parte demandada, mediante correo certificado. Si así no lo hiciera, se procederá a decretar el desistimiento tácito de la demanda, la terminación del proceso, previa condena en costas al demandante y levantamiento de las medidas cautelares practicadas. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso.

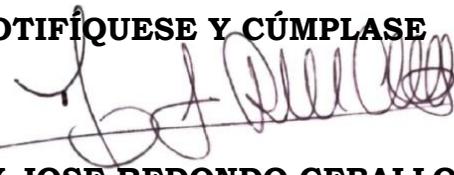
TERCERO: SEÑALAR, como gastos de Curador Ad Litem, la suma de \$100.000 pesos, los cuales se encuentran a cargo de la parte interesada.

CUARTO: HACER las anotaciones en los libros respectivos.

QUINTO: POR SECRETARIA, procédase a NOTIFICAR la presente providencia por ESTADO.

Conforme lo dispuesto en el párrafo del artículo 295 del C.G.P y el artículo 9 de la ley de 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez